



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

BASES PARTICULARES PARA PROVEER 49 CARGOS DE PSICOLOGO GRADO 9, CON ASIGNACIÓN AL GRADO 10, DEL ESCALAFÓN "A", PROFESIONAL UNIVERSITARIO, EN CARÁCTER PRESUPUESTADO, CON UNA CARGA HORARIA DE 30 HORAS SEMANALES DE LABOR MEDIANTE CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, PÚBLICO Y ABIERTO, EN EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Requisitos para inscribirse:

1. Acreditar 18 años cumplidos de edad y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional, a la fecha de inscripción. Los ciudadanos legales deben presentar la carta de ciudadanía, por lo menos con una antigüedad de 3 años de expedida.
2. Acreditar aptitud física y mental mediante carné de salud vigente.
3. No tener antecedentes penales ni morales, acreditado mediante certificado de buena conducta.
4. No tener antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad.
5. Haber prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional y dado cumplimiento a las normas de sufragio obligatorias.
6. **Poseer el Título de Licenciado en Psicología o Psicólogo, expedido por la Universidad de la República o por otras Instituciones cuya calidad de tales haya sido reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura.**
7. **Experiencia profesional acreditada con adolescentes.**
8. **Residir en el Departamento para el que se postula y/o en uno limítrofe a su residencia.**

DE LA SELECCIÓN

Se realizará un Concurso de Oposición y Méritos con la siguiente incidencia en cada factor:

Oposición 60%

Méritos 40%

PRIMERA ETAPA: PRUEBA DE OPOSICIÓN (HASTA 60 PUNTOS).

La etapa de oposición constará de dos pruebas escritas de acuerdo al siguiente detalle:

a) Desarrollar un tema sorteado en el momento de la prueba entre varios propuestos por el Tribunal, referidos a la función profesional y su desempeño **(Hasta 40 puntos)**.

b) Responder un cuestionario que elaborará el Tribunal sobre:

- ✓ Estatuto del Funcionario No Docente,
- ✓ Estatuto del Estudiante de Educación Media (Res. N° 2, Acta N° 47 de 8 de julio de 2005, del Consejo Directivo Central),
- ✓ Reglamentación de evaluación y pasaje de Grado de Ciclo Básico y Bachillerato,
- ✓ Situación de violencia domestica en adolescentes. Protocolo para Enseñanza Media. ANEP - CODICEN
- ✓ Ordenanza N° 10 de la ANEP

(Hasta 20 puntos).

El o los Tribunales proporcionarán el temario y las especificaciones técnicas que entiendan pertinentes.

SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN DE MÉRITOS (HASTA 40 PUNTOS).

a) **CAPACITACIÓN ESPECÍFICA (hasta 15 puntos)**

- Cursos de Post-grado que tengan relación con la función a desempeñar **(Hasta 8 puntos)**
 - Otros cursos de especialización y actualización **(Hasta 7 puntos)**
-



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

b) ANTECEDENTES LABORALES (hasta 25 puntos)

- Desempeño profesional en la Administración Nacional de Educación Pública, en forma satisfactoria (**Hasta 15 puntos**)
- Desempeño profesional fuera de la Administración Nacional de Educación Pública (**Hasta 10 puntos**).

DEMÉRITOS

En caso de existencia de deméritos, se tendrá en cuenta la siguiente escala:

- Observación escrita y apercibimiento: **hasta 3 puntos**.
- Suspensión de las funciones con pérdida de haberes: **hasta 8 puntos**.

EN CASO DE EMPATE

Cuando el puntaje del Concurso de Oposición y Méritos resulte empatado entre dos o más opositores se dilucidará dando prioridad al funcionario que haya obtenido el mayor puntaje en la etapa de Oposición. De persistir el empate se recurrirá al puntaje obtenido en la Capacitación.

DISPOSICIONES GENERALES

1. La etapa de Oposición estará diseñada teniendo en cuenta el perfil del cargo para el que se concursa. Tendrá carácter eliminatorio, debiendo superarse el 50% del puntaje asignado a esta etapa. Se deberá asegurar el anonimato de los concursantes en la realización de las pruebas. (Artículo 32 del Reglamento General de Concursos).
2. En los méritos se tendrá especialmente en cuenta la capacitación específica para la función a que se aspira y el desempeño satisfactorio en la función para la cual se concursa (Art. 14 del Estatuto del Funcionario No Docente de la ANEP).

-
3. Las actuaciones del Tribunal tendrá carácter reservado para todos aquellos que tengan participación en el procedimiento hasta la homologación. Se considerará falta grave el incumplimiento de esta disposición. (Artículo 15 del Reglamento General de Concursos).
 4. La no – presentación a una de las etapas del llamado a concurso determinará la eliminación automática del participante. También se considerará eliminado aquel participante que se retire después de conocer el tema de la prueba.
 5. El resultado del concurso tendrá una validez de 3 años, a partir de la homologación del mismo, por parte del Consejo de Educación Secundaria.
 6. Se podrán inscribir en hasta dos radicaciones de las seleccionadas, las que deberá coincidir una con el Departamento donde reside y la otra uno limítrofe que seleccionarán al momento de la inscripción.
 7. En el momento de la inscripción, el interesado deberá presentar una relación de méritos y documentación probatoria de los mismos, de acuerdo con lo que en cada caso se establezca, siendo éstos los únicos méritos que se tendrán en cuenta. La documentación extranjera deberá presentarse traducida y legalizada. (Artículo 21 del Reglamento General de Concursos). Se deberá agregar a la carpeta de méritos fotocopia de la cédula de identidad, credencial cívica, carné de salud y constancia de domicilio
 8. En el momento de la inscripción, el interesado deberá votar por el delegado de los concursantes, que integrará el Tribunal.
 9. Una vez finalizado el proceso de selección, homologado el concurso de oposición y méritos por parte del Consejo, el aspirante que haya obtenido puntaje suficiente, previo a su designación deberá presentar la constancia de haber solicitado el Certificado de Buena Conducta, con destino al Consejo de Educación Secundaria.
 10. Al momento del ingreso, el participante no podrá encontrarse desempeñando otro cargo público, excepto el cargo docente.
-